



RESOLUCION No. 0401-AD-84

Lima, 21 de Diciembre de 1984



CONSIDERANDO :

Que, el BANCO DE CREDITO DEL PERU ha realizado la donación consistente en mantenimiento a la Selección Juvenil Femenina de Vóleybol (almuerzo y comida) y confección de Afiches, por un valor de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTINUEVE SOLES ORO (S/. 29'383,749.00) en favor del Instituto Peruano del Deporte y para ser utilizada por la Federación Peruana de Vóleybol con miras al VII Campeonato Sudamericano Juvenil realizado en la ciudad de Iquitos en el mes de Setiembre 1984;

Que, en consecuencia resulta necesario expedir Resolución de aceptación de la indicada donación, así como su utilización en el fin correspondiente;

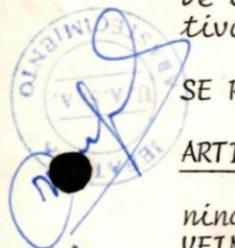
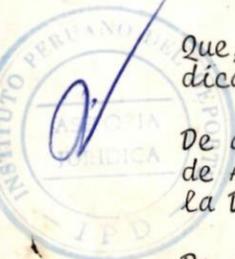
De acuerdo con lo informado por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina Central de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva; y,

De conformidad con lo establecido en el Art. 159° del D.L. 20555, Decreto Legislativo N° 10, Decreto Legislativo N° 135 y Art. 52° de la Ley 23740;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR la donación que ha realizado el BANCO DE CREDITO DEL PERU consistente en mantenimiento a la Selección Juvenil Femenina de Vóleybol (almuerzo y comida) y confección de Afiches, por un valor de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTINUEVE SOLES ORO (S/. 29'383,749.00) en favor del Instituto Peruano del Deporte y para ser utilizada por la Federación Peruana de Vóleybol con miras al VII Campeonato Sudamericano Juvenil realizado en la ciudad de Iquitos en el mes de Setiembre 1984.

ARTICULO SEGUNDO: EXPEDIDA la Resolución Jefatural de aceptación de la donación que se precisa en el Artículo precedente de la presente Resolución, solicítese al señor Ministro de Educación que a través de su Despacho solicite al Supremo Gobierno la expedición de Resolución Suprema aprobando la donación, dispositivo legal que servirá a la persona jurídica donante para hacer efectiva la deducción tributaria a que se contrae el Art. 159° del D.L. 20555, en aplicación de lo dispuesto por el Artículo Primero del Decreto Legislativo N° 10.



OLANDA OSORIO
Asesoría Jurídica



RESOLUCION No. 0401-AD-84

Lima, 21 de Diciembre de 1984

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBASE la presente Resolución, dentro de los diez - (10) días calendarios a partir de la expedición de la misma, al Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTICULO CUARTO: La Inspectoría del IPD se encargará de controlar que la donación precisada en el Artículo Primero de la presente Resolución sea utilizada en el fin correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,

Dr. ALBERTO MUSSO BENTO
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte



OAJ/84
TVM/rt.

Exp. 3753